

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- PRESCRIPCIÓN ACCIÓN EJECUTIVA  
No. 11001-31-10-022-2021-00616-00

En el sub lite el interesado pretende que “se decrete la *PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA*” como quiera que según los hechos de la demanda, la DIAN le sigue cobrando los impuestos de un vehículo hurtado y cuya matrícula fue cancelada, asunto que a todas luces no es de competencia de los Jueces de Familia.

En virtud de lo anterior y con base en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 20, numeral 11 ibídem, se rechazará la demanda y se ordenará su envío al juzgado competente.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá - Reparto. OFICIESE.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez